

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordeno continuar con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$1.000.000
Total: \$1.000.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2024 00104 00
Sustanciación: 659

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$1.000.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Obre en autos y en conocimiento de las partes la respuesta dada por el Banco AV Villas, en la que indica que el demandado no tiene vínculos con dicha entidad.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 77
Fecha de notificación por estado 09/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ec432702dd07ab07d8474ae448366a4c0a1c912bce2e46bdb416f8b79d2522**
Documento generado en 08/05/2024 12:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>